



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCION No. 503 2018 - - -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DESIGNACION DE SUPERVISORES
PARA EL CONTRATO No. 571 DE 2017**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 206, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra No. 582 de 2017 con el CONSORCIO COEFE - R/JACOBO PALACIOS RAMIREZ con NIT 901139985-6 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES E IMPLEMENTACION DE HUERTOS LEÑEROS PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL A FAMILIAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2.- Que para la vigilancia y control de las obligaciones del anterior negocio jurídico el Departamento de Arauca celebró la ACEPTACION DE OFERTA No. 571/2017 con el CONSORCIO JAIN 2017 - R/ JAIRO ALFONSO VILLALOBOS HERNANDEZ, NIT 901138998-7 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES E IMPLEMENTACION DE HUERTOS LEÑEROS PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL A FAMILIAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

3.- Que según lo dispuesto en el PARRAFO SUPERVISION de la citada Aceptación de Oferta No. 571 de 2017 la supervisión de las obligaciones previstas en el mismo, se encuentran a cargo del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca o quien éste designe para tal fin.

4.- Que a su vez, el numeral 6.5.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, precisa que corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna 0520 de 18 de febrero de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.- Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar dos supervisores a la Aceptación de Oferta No. 571 de 2017, anteriormente aludido, para que ejerzan las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la Resolución No. 0520 de 2014.

En merito de lo expuesto,



GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCION No. 503 - 2018 - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DESIGNACION DE SUPERVISORES PARA EL CONTRATO No. 571 DE 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los profesionales **JOSE MANUEL MACUALO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.586.224, funcionario de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental y **MAGDA JULIETA GOMEZ CUEVAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.469 funcionaria de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerzan las funciones de supervisores a la Aceptación de Oferta No. 571 de 2017, celebrado con el CONSORCIO JAIN 2017 - R/ JAIRO ALFONSO VILLALOBOS HERNANDEZ con NIT 901138998-7 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES E IMPLEMENTACION DE HUERTOS LEÑEROS PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL A FAMILIAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: Los Supervisores deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 10 2 MAR 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Ramón Ríos León
Secretario Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

V.Bo: Erika Yaritza Barrios
Apoyo Jurídico SEDAS.

Proyectó: Elsa C.

